

Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se propone la contratación de Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2020-2021, en diversas áreas de esta autoridad administrativa electoral local.

A n t e c e d e n t e s :

1. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa¹, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis.
2. El veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en uso de sus atribuciones emitió el Decreto ciento veintiuno, el cual contiene la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Decreto que se publicó el treinta y uno del mismo mes y año, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado. Ordenamiento que se modificó mediante Decreto ciento veintiuno, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.
3. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento veintiocho mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas².
4. El veintiuno de abril de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas³, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-013/VI/2017, aprobó los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del personal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁴.
5. El tres y siete de junio de dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos ciento cuarenta y ocho, ciento cuarenta y nueve y ciento sesenta, por los que se reformaron y

¹ En lo sucesivo Estatuto Nacional.

² En adelante Constitución Local.

³ En lo posterior Consejo General del Instituto Electoral.

⁴ En lo sucesivo Lineamientos de Condiciones de Trabajo.

adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁵ y de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁶.

6. El trece de julio de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-024/VI/2017, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó el procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral⁷.
7. El treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-029/VII/2019, aprobó las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil veinte. Documento que contempla tres componentes denominados: “Organización de Elecciones y Procesos de Participación Ciudadana”; “Educación Cívica y Democrática” y “Gestión Institucional”, así como once objetivos generales, en las cuales se establecen las actividades que llevarán a cabo las diversas áreas del Instituto Electoral.
8. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-030/VII/2019, aprobó la Plantilla de Plazas Eventuales y el Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral Local 2020-2021, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020.
9. El treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-031/VII/2019, aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección, por la cantidad de \$93´082,645.52 (Noventa y tres millones ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional), de la cual \$72´084,422.85 (Setenta y dos millones ochenta y cuatro mil cuatrocientos veintidós pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional) correspondían a gasto ordinario y \$20´998,222.67 (Veinte millones novecientos noventa y ocho mil doscientos veintidós pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional) a gasto electoral.

⁵ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁶ En adelante Ley Orgánica.

⁷ En lo subsecuente Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales.

10. La Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Local, mediante Decreto número trescientos sesenta y ocho, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, mismo que fue publicado el veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, número ciento cuatro.
11. El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, en su Título Primero, Capítulo II “Erogaciones Generales”, artículo 11 establece que: Las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos del Estado ascienden a la cantidad de \$2´845,227,462.00 (Dos mil ochocientos cuarenta y cinco millones doscientos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y dos pesos cero centavos moneda nacional). Asimismo, en el artículo 21 del referido Capítulo, se señala que el gasto previsto para el financiamiento de los Partidos Políticos asciende a la cantidad de \$67´690,489.00 (Sesenta y siete millones seiscientos noventa mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos cero centavos moneda nacional).
12. La Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$122´990,766.00 (Ciento veintidós millones novecientos noventa mil setecientos sesenta y seis pesos cero centavos moneda nacional.), que incluye las prerrogativas de los partidos políticos, por la cantidad de \$67´690,489.00 (Sesenta y siete millones seiscientos noventa mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos cero centavos moneda nacional), por lo que el presupuesto para el Instituto Electoral ascendió a la cantidad de \$55´300,277.00 (Cincuenta y cinco millones trescientos mil doscientos setenta y siete pesos cero centavos moneda nacional). En ese sentido el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de \$37´782,368.52 (Treinta y siete millones setecientos ochenta y dos mil trescientos sesenta y ocho pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional), lo que representó una disminución del 40.59% de lo proyectado en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio dos mil veinte, que fue aprobado mediante Acuerdo ACG-IEEZ031/VII/2019, y que en términos reales representó una disminución por un monto total de \$16´784,145.85 (Dieciséis millones setecientos ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional) para gasto ordinario y de \$20´998,222.67 (Veinte millones novecientos noventa y ocho mil doscientos veintidós pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional) para gasto electoral, es decir, no se otorgaron recursos para gasto electoral.

- 13.** El veintinueve de enero de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-006/VII/2020 aprobó la distribución y aplicación del presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección. Recursos que se destinaron para gasto ordinario en virtud de que no se otorgaron recursos para gasto electoral, por lo que las actividades relacionadas con proceso electoral y que se encuentran contempladas en las políticas y programas de esta autoridad administrativa electoral, quedarán suspendidas hasta en tanto se contarán con los recursos que emanarán de las gestiones que en su momento realice el Consejero Presidente. En consecuencia de lo anterior, en la parte conducente del referido Acuerdo se facultó al Consejero Presidente para que realizará las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes, con la finalidad de que se reintegrarán los recursos financieros para el cumplimiento integral de las actividades y programas ordinarios y electorales contempladas en las políticas y programas de la autoridad administrativa electoral local, para dos mil veinte.
- 14.** El Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-012/VII/2020 de fecha 29 de mayo de 2020, aprobó la distribución y aplicación a la adecuación del presupuesto de egresos de la autoridad administrativa electoral local del presente ejercicio fiscal, con base en el Dictamen que presentó la Comisión de Administración del Instituto Electoral. En el Capítulo 1000 del gasto electoral, se contemplaron los recursos para la contratación de personal eventual para Proceso Electoral 2020-2021, de conformidad con la plantilla y el catálogo de cargos y puestos aprobado.
- 15.** El treinta de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-034/VII/2020 aprobó la distribución y aplicación de ingresos por adecuación al presupuesto de egresos de esta autoridad administrativa electoral local, para gasto ordinario y gasto electoral del ejercicio fiscal dos mil veinte, con base en el Dictamen que presentó la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección.

En el Capítulo 1000 de servicios personales del gasto electoral, se contemplaron los recursos presupuestales necesarios para la contratación de sesenta y un Prestadores de Servicios Eventuales para el Proceso Electoral Local 2020-2021, para los meses de septiembre a diciembre correspondiente al ejercicio fiscal 2020. Plazas eventuales para proceso electoral en las cuales se contemplan las actividades electorales que llevarán a cabo las diversas áreas

del Instituto Electoral, y que se encuentran programadas en las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral, para el dos mil veinte.

16. El cinco de octubre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria virtual, las y los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral, analizaron la propuesta presentada por la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con base en los siguientes:

Considerandos:

Primero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁸; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁹; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un Organismo Público Local Electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Segundo.- Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto y

⁸ En lo posterior Constitución Federal.

⁹ En lo sucesivo Ley General de Instituciones.

difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.

Tercero.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral local ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia y un órgano interno de control.

Cuarto.- Que en términos de lo señalado en los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad objetividad y máxima publicidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

Quinto.- Que el artículo 27, fracciones II, IX y XXXVIII de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del órgano superior de dirección del Instituto Electoral: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales, y dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto Electoral.

Sexto.- Que en términos de lo establecido en los artículos 34, numerales 1 y 2, y 36, numeral 1, fracción II de la Ley Orgánica, el Consejo General del Instituto Electoral, conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral, dichas comisiones podrán tener el carácter de permanentes o transitorias. Que entre las comisiones permanentes se encuentra la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

Séptimo.- Que el artículo 39, numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica, establece como atribución de la Comisión del Servicio Profesional Electoral la de proponer al Consejo General del Instituto Electoral la contratación del personal administrativo y trabajadores auxiliares, conforme a lo establecido en el Estatuto Nacional.

Octavo.- Que en atención a lo señalado por el artículo 471 del Estatuto Nacional, los Organismos Públicos Locales Electorales ajustarán sus normas internas a las disposiciones del referido ordenamiento.

Noveno.- Que en términos de lo previsto en el artículo 472 del Estatuto Nacional, para el cumplimiento de sus funciones los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con personal perteneciente al Servicio Profesional Electoral, así como Personal de la Rama Administrativa, y que adicionalmente podrán contratar personal temporal que les auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus funciones.

Décimo.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 474 del Estatuto Nacional, las relaciones entre los Organismos Públicos Locales Electorales y su personal del Servicio Profesional Electoral, de la Rama Administrativa y Personal Eventual se regirán por las leyes locales, así como la seguridad social a la que estará sujeto su personal. El pago de salarios y prestaciones que deriven de su normativa o sus condiciones generales de trabajo se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual aprobado por las legislaturas locales.

Décimo Primero.- Que el artículo 717 del Estatuto Nacional, dispone que de conformidad con la legislación común local que les corresponda, los Organismos Públicos Locales Electorales podrán establecer relaciones civiles de prestación de servicios eventuales o temporales, por tiempo determinado, quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de fenecido el plazo respectivo.

Décimo segundo.- Que el artículo 4, numeral 1, fracción IV, inciso I) de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, establece que se entenderá por personal eventual aquel trabajador que presta sus servicios temporalmente, contratado por honorarios, de prestación de servicios profesionales o por obra determinada y que no forma parte de la plantilla permanente en el Instituto Electoral.

Décimo tercero.- Que de conformidad con el artículo 6, numerales 2 y 3, 8, numerales 2 y 3 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, el Instituto Electoral podrá contratar personal eventual que le auxilie en el ejercicio de sus funciones, el cual será contratado con las prestaciones previstas en la Ley Federal del Trabajo y bajo los procedimientos y reglas que al efecto apruebe el Consejo General del Instituto Electoral. Prestaciones que quedarán establecidas en el contrato respectivo. Asimismo, el Instituto Electoral podrá establecer relaciones civiles de prestación de servicios eventuales o temporales, por tiempo determinado,

quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de fenecido el plazo respectivo.

Décimo cuarto.- Que el artículo 7 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, señala que el Instituto Electoral, en términos de las leyes que correspondan, podrá establecer relaciones laborales por tiempo indeterminado, tiempo determinado o por obra determinada, quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de concluida la obra o fenecido el plazo respectivo.

Décimo quinto.- Que el Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales, es de observancia obligatoria para los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, que requieran plazas eventuales para proceso electoral y para programas específicos.

Décimo sexto.- Que el Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales, tiene como objeto establecer las normas conforme a las cuales se regula la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales del Instituto Electoral.

Décimo séptimo.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, se observará el siguiente procedimiento:

- a) Los titulares de cada área del Instituto Electoral presentarán ante la Junta Ejecutiva, el oficio con la propuesta de personal, en la que se especificará el motivo de la contratación, las actividades y funciones a desarrollar, y su temporalidad, adjuntando el expediente que contendrá: a) Ficha curricular; b) Currículum vitae; c) Copia del acta de nacimiento; d) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP); e) Copia de la credencial para votar; f) Copia del documento que acredite el grado máximo de estudios; g) Comprobante de domicilio; h) Copia del Registro Federal de Contribuyentes; i) Número de Seguridad Social; j) Correo electrónico, y k) Los demás documentos que se estimen necesarios. El personal propuesto deberá cubrir el perfil requerido para el cargo y puesto que se propone.
- b) La Junta Ejecutiva verificará que el personal propuesto reúna los requisitos y perfil establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos de prestadores de servicios para proceso electoral y en su caso, elaborará el Dictamen con la

propuesta referida, a fin de someterlo a consideración de la Comisión del Servicio Profesional, acompañado con los expedientes respectivos.

- c) La Comisión del Servicio Profesional valorará las propuestas y solicitudes de contratación de prestadores de servicios para proceso electoral, y con base en el Dictamen presentado por la Junta Ejecutiva, emitirá el Acuerdo mediante el cual se proponga al Consejo General del Instituto Electoral la contratación de prestadores de servicios para proceso electoral.
- d) En sesión ordinaria o extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral aprobará la contratación de personal eventual para proceso electoral.

Décimo octavo.- Que el artículo 15 de Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, establece que el ingreso de prestadores de servicios para proceso electoral o para programas específicos a que se refieren el Procedimiento, se llevará a cabo ajustándose al número de plazas aprobadas, y a la disponibilidad presupuestal, así como a las normas y procedimientos aplicables.

Décimo noveno.- Que el artículo 17 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, establece que los prestadores de servicios para proceso electoral o programas específicos, percibirán la remuneración de conformidad con el Tabulador aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral.

Vigésimo.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, si en un período de treinta días los prestadores de servicios para proceso electoral, no demuestran las calidades y aptitudes que motivaron su contratación, serán separados del Instituto Electoral sin responsabilidad para éste, determinación que será incluida en las cláusulas del contrato respectivo.

Asimismo, señala que en todo caso, la Junta Ejecutiva podrá determinar la separación de los prestadores de servicios para proceso electoral, que incumplan las obligaciones y prohibiciones establecidas, mediante medidas disciplinarias conforme a los Lineamientos que se emitan.

Vigésimo primero.- Que de conformidad con los artículos 124 y 126 de la Ley Electoral, el Proceso Electoral 2020-2021 inicia con la sesión especial del Consejo General del Instituto Electoral que se celebre el siete de septiembre del año previo de la elección y concluirá una vez que se haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

Vigésimo segundo.- Que la propuesta realizada por la Junta Ejecutiva para la contratación de Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2020-2021, en diversas áreas de esta autoridad administrativa electoral local, se encuentra en los términos siguientes:

No	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NOMBRE	ESCOLARIDAD	PUESTO	CARGO	NIVEL	PERCEPCIÓN	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	PRESIDENCIA UCS	Horacio Rodríguez Contreras	Licenciado en Comunicación	Coordinador Electoral de Edición de Audio y Video	Coordinador Electoral	A	14,255.00	A partir del día siguiente hábil de su aprobación por el Consejo General y hasta el día 31 de diciembre de 2020.
2	DEOEPP	Luis Fernando Aranda Gutiérrez	Bachillerato	Coordinador Regional Electoral Central de Organización	Coordinador Electoral	A	14,255.00	A partir del día siguiente hábil de su aprobación por el Consejo General y hasta el día 31 de diciembre de 2020.
3	DEOEPP	Juan Antonio Ramírez García	Secundaria	Coordinador Regional Electoral Central de Organización	Coordinador Electoral	A	14,255.00	A partir del día siguiente hábil de su aprobación por el Consejo General y hasta el día 31 de diciembre de 2020.
4	DEOEPP	Cindy Gabriela Enríquez Bocanegra	Maestra en Administración de Negocios	Coordinadora Regional Electoral Central de Organización	Coordinador Electoral	A	14,255.00	A partir del día 2 de noviembre y hasta el día 31 de diciembre de 2020.
5	DEOEPP	Elvia Yadira Oliva Romano	Pasante Lic. en Contaduría	Técnico Electoral Central de Organización	Técnico Electoral	C	12,310.00	A partir del día siguiente hábil de su aprobación por el Consejo General y hasta el día 31 de diciembre de 2020.
6	DEOEPP	Alejandra del Pilar Robles Ibarra	Licenciada en Mercadotecnia	Técnico Electoral Central de Organización	Técnico Electoral	C	12,310.00	A partir del día 2 de noviembre y hasta el día 31 de diciembre de 2020.

7	DEOEPP	Ana Carolina Carrillo González	Licenciada en Diseño Gráfico	Técnico Electoral en Diseño	Técnico Electoral	C	12,310.00	A partir del día siguiente hábil de su aprobación por el Consejo General y hasta el día 31 de diciembre de 2020.
8	DEOEPP	Netson Ramírez Ballesteros	Licenciado en Derecho	Técnico Electoral Central de Partidos Políticos y Prerrogativas	Técnico Electoral	C	12,310.00	A partir del día siguiente hábil de su aprobación por el Consejo General y hasta el día 31 de diciembre de 2020.
9	DEOEPP	Jessica Lizbeth Vázquez González	Licenciada en Derecho	Técnico Electoral Central de Partidos Políticos y Prerrogativas	Técnico Electoral	C	12,310.00	A partir del día siguiente hábil de su aprobación por el Consejo General y hasta el día 31 de diciembre de 2020.
10	DEOEPP	Rosa María Hidalgo Cortes	Licenciada en Derecho	Técnica Electoral Central de Partidos Políticos y Prerrogativas	Técnico Electoral	C	12,310.00	A partir del día 2 de noviembre y hasta el día 31 de diciembre de 2020.
11	DEA	Iván Rincón Tovar	Licenciado en Administración	Técnico Electoral de Recursos Humanos	Coordinador Electoral	A	14,255.00	A partir del día siguiente hábil de su aprobación por el Consejo General y hasta el día 31 de diciembre de 2020.
12	DEA	Rosaura Edith Vázquez Pichardo	Licenciada en Contaduría	Técnico Electoral de Recursos Financieros	Coordinador Electoral	A	14,255.00	A partir del día siguiente hábil de su aprobación por el Consejo General y hasta el día 31 de diciembre de 2020.
13	DEA	Yesenia Azucena Martínez Hurtado	Secundaria	Intendente Electoral	Auxiliar Electoral	B	7,621.00	A partir del día siguiente hábil de su aprobación por el Consejo General y hasta el día 31 de diciembre de 2020.
14	DEA	María Teresa Villagrana García	Secundaria	Intendente Electoral	Auxiliar Electoral	B	7,621.00	A partir del día siguiente hábil de su aprobación por el Consejo General y hasta el día 31 de diciembre de 2020.
15	DESI	Daniel Rosas Silva	Pasante Ingeniería en Computación	Técnico Electoral en Sistemas	Coordinador Electoral	A	14,255.00	A partir del día siguiente hábil de su aprobación por el Consejo General y hasta el día 31 de diciembre de 2020.

Personal que cumple con el perfil, requisitos de escolaridad, experiencia y competencias necesarias para el desempeño del cargo de conformidad con lo previsto en el Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el

Proceso Electoral 2020-2021 aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo ACG-IEEZ-030/VII/2019.

Cabe señalar que esta Comisión del Servicio Profesional en su vertiente de Rama Administrativa del Instituto Electoral, considera viable la dispensa de nivel de escolaridad de la siguiente persona:

- C. Juan Antonio Ramírez García, como Coordinador Regional Electoral Central de Organización, con adscripción a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, toda vez que cuenta con la experiencia necesaria para el desarrollo de las actividades del puesto que ocupará y ya que el grado requerido es bachillerato y su grado actual es secundaria pero cursando actualmente el bachillerato.

Vigésimo tercero.- Que las funciones que desarrollarán las personas contratadas, serán las establecidas en el Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral 2020-2021, y que consisten entre otras, en las siguientes:

En Presidencia (Unidad de Comunicación Social):

Coordinador Electoral de Edición de Audio y Video:

- Coadyuvar en la producción spots para su transmisión en radio y televisión.
- Cumplir con las indicaciones técnicas del INE en la producción de spots para su transmisión en radio y televisión.
- Coadyuvar, en su caso, en la producción de videos en el marco de las actividades de los procesos electorales.
- Coadyuvar en la producción audiovisual de la Memoria del Proceso Electoral.
- Producir animaciones para video en 2 D y 3D.
- Coadyuvar en la transmitir por internet las Sesiones del Consejo General y, en su caso, de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, así como eventos institucionales, debates y conferencias.
- Editar materiales audiovisuales para su transmisión por Internet.
- Las actividades que le encomiende el titular del área.

En la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos:

Coordinador Regional Electoral Central de Organización:

- Colaborar en la elaboración del plan de trabajo de los consejos electorales, el cual incluirá lo relativo a la operatividad de los procedimientos de organización electoral y una fase de capacitaciones y evaluaciones.
- Colaborar en las actividades que resulten de cada etapa del procedimiento de integración de consejos electorales.
- Coordinar las actividades de ubicación, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales correspondientes a los distritos bajo su responsabilidad.
- Informar al Coordinador de Informática los cambios por renuncia o sustitución en la integración de los Consejos Electorales aprobada por el Consejo General.
- Colaborar con el Técnico de Organización Electoral del SPEN en la elaboración de los informes que se rindan a la UTVOPL respecto a los procedimientos de organización electoral.
- Apoyar en las actividades relativas en materia de observación electoral así como en la impartición de cursos de capacitación a los ciudadanos que quieran participar como observadores electorales.
- Efectuar los recorridos para la ubicación y concertación de los locales que cumplan con las características para instalar Consejos Distritales y Municipales Electorales y Bodegas Electorales.
- Apoyar en la instalación, operación y equipamiento de las bodegas electorales.
- Elaborar el catálogo de los espacios de uso común, con la finalidad de llevar a cabo el sorteo por distrito y municipio.
- Apoyar y participar con estudios y análisis para mejorar o actualizar procedimientos en materia de organización electoral.
- Elaborar y remitir con la periodicidad que se indique, los informes de avances, sobre las actividades encomendadas.
- Las demás que le encomiende el superior inmediato y el titular del área.

Técnico Electoral Central de Organización:

- Apoyar a coordinadores regionales en las actividades que resulten de cada etapa del procedimiento de integración de consejos electorales.
- Apoyar a los Coordinadores Regionales en las actividades de ubicación, instalación y funcionamiento de los Consejos distritales y Municipales Electorales.
- Informar al Coordinador de Informática los cambios por renuncia o sustitución en la integración de los Consejos Electorales aprobada por el Consejo General.

- Apoyar en los trámites para la recepción de solicitudes de los ciudadanos que se interesen en participar como observadores; así como en la integración de los expedientes respectivos.
- Apoyar a los Coordinadores Regionales en la elaboración del catálogo de los espacios de uso común, con la finalidad de llevar el control por distrito y municipio.
- Apoyar al Técnico de Organización del SPEN en la elaboración de los informes que se rindan a la UTVOPL respecto a los procedimientos de organización electoral.
- Apoyar en los recorridos para la ubicación de los locales que cumplan con las características para instalar Consejos y Bodegas Electorales.
- Apoyar en la instalación, operación y equipamiento de las bodegas electorales.
- Apoyar a los Coordinadores Regionales en la elaboración de informes, documentación, formatos y materiales que deban remitirse a los Consejos Electorales para la ejecución de sus actividades.
- Las demás que le encomiende el superior inmediato y el titular del área.

Técnico Electoral en Diseño:

- Elaborar el diseño de la documentación con emblemas y sin emblemas y de materiales electorales para las elecciones de que se traten y, en su caso, los relativos a mecanismos de participación ciudadana, con base en lo en lo que establezca la Ley Electoral y los Lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral, así como con estricto apego a los formatos únicos.
- Formular propuestas para el diseño y producción de la documentación y los materiales electorales, en apego a los formatos únicos y a lo que establece la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, así como los Lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
- Elaborar los cuadernillos de diseños preliminares de la documentación y material electoral por tipo elección y con las especificaciones técnicas de producción.
- Enlace con la DESI para la impresión de formatos gráficos de la documentación y material electoral.
- Colaborar en el diseño de formatos, carteles, gafetes, para el control de los diversos procedimientos a cargo de la Dirección.
- Proponer elementos adicionales a la documentación con emblemas y sin emblemas y materiales electorales para las elecciones que contemple la Ley Electoral, siempre y cuando se consideren viables, económicos y

oportunos y se contraponga a lo previsto en el Reglamento de Elecciones, así como en su Anexo 4.1.

- Atender las observaciones que resulten de la revisión que realice la DEOE del INE a la documentación con emblemas y sin emblemas y materiales electorales, y realizar las adecuaciones correspondientes previas a su producción.
- Colaborar en la elaboración del informe de los trabajos relativos al diseño de documentos y materiales electorales.
- Apoyar al Supervisor de Producción de la Documentación Electoral en la elaboración de los informes semanales o periódicos que al efecto haya que rendir a la DEOE del INE.
- Las demás que le encomiende el titular del área.

Técnico Electoral Central de Partidos Políticos y Prerrogativas:

- Apoyar en la elaboración del proyecto de asignación de recursos públicos otorgados a los partidos políticos.
- Apoyar en la planeación de actividades necesarias para la distribución del pautado que será propuesto al Comité de Radio y Televisión del INE para el acceso de los partidos políticos en las etapas de precampañas, intercampañas y campañas.
- Apoyar en la elaboración del proyecto de topes de gastos de precampaña y campaña.
- Apoyar en la elaboración de proyectos de acuerdo relativos a las funciones del área de prerrogativas y partidos políticos, para que sean propuestos al Órgano Superior de Dirección del OPLE.
- Ejecutar el procedimiento de registro de los convenios de coaliciones.
- Apoyar a la verificación del cumplimiento de los requisitos para la inscripción del nombramiento de representantes de partidos políticos.
- Preparación de los cursos de capacitación a coordinadores y auxiliares de registro, así como a los auxiliares de recepción, los cuales incluyen ejercicios prácticos, de revisión, cotejo y elaboración de requerimientos, así como el conocimiento y dominio del marco jurídico.
- Apoyar en la preparación de los cursos de capacitación a los capturistas del Sistema de Registro de Candidaturas.
- Actualización de los proyectos de resoluciones de procedencia en cuanto a los precedentes jurídicos más recientes y replantamiento de estructura en lenguaje claro y sencillo.
- Elaboración del proyecto de documento didáctico ABC Registro de Candidaturas.

- Las demás que le encomiende el titular del área.

En la Dirección Ejecutiva de Administración:

Técnico Electoral de Recursos Humanos:

- Recibir, verificar, capturar y escanear los documentos de los aspirantes a ocupar plazas de Consejos Municipales, Distritales y oficinas centrales.
- Auxiliar en los procedimientos para la selección del personal eventual de Consejos Municipales, Distritales y oficinas centrales.
- Coadyuvar con la administración y resguardo de los expedientes tanto de los aspirantes como del personal de proceso.
- Apoyar en la captura de expedientes en intranet, nómina, SUA, IDSE y Banca Electrónica.
- Apoyar en realizar movimiento de altas, modificaciones de salarios y bajas ante el IMSS.
- Procesar las incapacidades del personal en el sistema de nómina y SUA.
- Coadyuvar con la elaboración y dispersión de la nómina de proceso electoral.
- Coadyuvar en realizar las altas - bajas de tarjetas de nómina, así como enviarlas y recibir acuse en coordinación de los enlaces administrativos.
- Impresión, envío y recepción de los recibos de nómina.
- Apoyar en el recibo la constancia de retenciones de los créditos INFONAVIT y FONACOT, que apliquen.
- Las demás que le encomiende el superior inmediato.

Técnico Electoral de Recursos Financieros:

- Apoyar a realizar el informe de descuentos por gastos no comprobados.
- Coadyuvar en la elaboración y entrega de cheques y transferencias electrónicas.
- Coadyuvar en la recepción, verificación y validación de facturas de proveedores.
- Actualizar el padrón de proveedores.
- Coadyuvar en la elaboración de las Conciliaciones Bancarias.
- Coadyuvar a la elaboración de los reportes que solicite el área de Transparencia.
- Las demás que le encomiende el superior inmediato.

Intendente Electoral:

- Mantener limpia el área que se le asigne.
- Responsabilizarse del uso material de limpieza asignado.
- Las demás que se le encomiende su superior inmediato.

En la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos:

Técnico Electoral en Sistemas:

- Auxiliar al Coordinador de Desarrollo de Software.
- Elaborar los manuales de capacitación de sistemas.
- Probar y en su caso coordinar pruebas de sistemas.
- Apoyar en el desarrollo de aplicaciones Web.
- Realizar la actualización y publicación de información en la página Web e Intranet.
- Auxiliar en la implementación de sistemas desarrollados por el Instituto.
- Las demás que le encomiende el Titular del área.

Vigésimo cuarto.- Que la contratación de Prestadores de Servicios Eventuales para el Proceso Electoral 2020-2021, en diversas áreas de esta autoridad administrativa electoral local, será conforme al período establecido en la parte conducente del considerando Vigésimo segundo del presente Acuerdo.

Vigésimo quinto.- Que la remuneración que perciban las personas contratadas serán las señaladas en la parte conducente del considerando vigésimo segundo del presente Acuerdo, de conformidad con el Tabulador de Percepciones dos mil veinte para Personal Eventual de Proceso Electoral aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-031/VII/2019.

Vigésimo sexto.- Que el Instituto Electoral, cuenta con disponibilidad presupuestal para la contratación de Prestador de Servicios Eventuales para el Proceso Electoral 2020-2021, en diversas áreas de esta autoridad administrativa electoral local.

Vigésimo séptimo.- Que los Prestadores de Servicios Eventuales que sean contratados para proceso electoral 2020-2021, en diversas áreas de esta autoridad administrativa electoral local, deberán cumplir las funciones establecidas en la legislación electoral y observar los principios rectores de: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Vigésimo octavo.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 9, numeral 7, fracción I de la Ley Orgánica, los recursos que integren el patrimonio del Instituto Electoral serán ejercidos en forma directa por los órganos de la autoridad administrativa electoral, conforme a ese ordenamiento, la Ley de Disciplina Financiera y demás disposiciones legales aplicables.

Vigésimo noveno.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, una vez aprobada la contratación de prestadores de servicios por el Consejo General y ante la no aceptación del cargo, renuncia o cualquier otra eventualidad que deje vacante una plaza, la Junta Ejecutiva previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, podrá aprobar la contratación de personal que ocupe la vacante y a través de la Comisión del Servicio Profesional Electoral informará al Consejo General, de ser posible en la siguiente sesión.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98 numeral 2, 99 numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 471, 472, 474 y 717 del Estatuto; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 124, 126, 372, 373, 374 numeral 1 de la Ley Electoral; 4, 5, 10 numeral 2, 22, 27 fracciones II, IX y XXXVIII, 34 numerales 1 y 2, 39 numeral 1, fracción III y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica; 4, numeral 1, fracción IV, inciso I), 6, numerales 2 y 3, 7, 8, numerales 2 y 3, 7 de los Lineamientos; 15, 17, 18 de Procedimiento para la Selección y Contratación de Prestadores de Servicios Eventuales o Temporales para Proceso Electoral y Programas Específicos del Instituto Electoral, esta Junta emite el siguiente

A c u e r d o:

Primero: Se somete a consideración del Consejo General del Instituto Electoral, la contratación de Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2020-2021, en diversas áreas de esta autoridad administrativa electoral local.

Segundo: Que el periodo de la contratación de los Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2020-2021, en las diversas áreas de esta autoridad administrativa electoral local, sea el indicado en el considerando vigésimo segundo del presente Acuerdo.

Tercero. Las funciones que desarrollarán las personas que sean contratadas serán las señaladas en el Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral Local 2020-2021 correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020.

Cuarto: La remuneración y prestaciones que percibirán las personas que sean contratadas, serán las correspondientes al puesto y cargo que desempeñe, de conformidad con el tabulador salarial aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral.

Dado vía virtual a cinco de octubre de dos mil veinte.

Lic. J. Jesús Frausto Sánchez
Presidente
Rúbrica

Mtra. Brenda Mora Aguilera
Vocal
Rúbrica

Lic. Carlos Casas Roque
Vocal
Rúbrica

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Técnico
Rúbrica